



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0006-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), con motivo de la ampliación del plazo de las solicitudes de acceso a datos personales 330031422001760 (UT/SADP/22/00115) y 330031422001759 (UT/SADP/22/00116).

Antecedentes

1. INGRESO DE LAS SOLICITUDES.

El 1 de julio de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresaron dos solicitudes de acceso a datos personales con números de folio **330031422001760** y **330031422001759**, mediante las cuales, la persona titular de los datos solicitó acceder a un comprobante del tiempo laborado en el Instituto Nacional Electoral (INE), mismas que fueron registradas por la Unidad de Transparencia (UT), en el sistema INFOMEX-INE, para su gestión interna con los folios **UT/SADP/22/00115** y **UT/SADP/22/00116**, respectivamente. De esta última, la UT realizó el cambio de tipo de solicitud, ya que la misma ingresó originalmente como una solicitud de acceso a la información.

2. TURNO DE LAS SOLICITUDES

Solicitud	Órgano del Instituto	Fecha de turno	Fecha de respuesta	Medio de respuesta	Estado actual
330031422001760 UT/SADP/22/00115	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	1/07/2022	6/07/2022 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/DEA/CEI/1455/2022	Trámite: El 20 de julio de 2022, a sugerencia de la DEA, la solicitud se turnó a la Junta Local Ejecutiva de Guerrero (JL-GRO)
		RII	Respuesta	Medio de respuesta	
		11/07/2022	19/07/2022	Sistema INFOMEX-INE	
330031422001759 UT/SADP/22/00116	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	6/07/2022 (se realizó cambio de tipo de solicitud - ingresó como solicitud de acceso a la información)	6/07/2022 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/DEA/CEI/1455/2022	Trámite: El 20 de julio de 2022, a sugerencia de la DEA, la solicitud se turnó a la JL-GRO.
		RII	Respuesta	Medio de respuesta	
		11/07/2022	19/07/2022	Sistema INFOMEX-INE	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0006-2022

3. SUSPENSIÓN DE PLAZOS

El 13 de julio de 2022, mediante Acuerdo ACT-PUB/13/07/2022.08 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) aprobó la suspensión de plazos y términos para los trámites que se gestionan en la PNT los días 14 y 15 de julio de 2022.

El Comité de Transparencia (CT) del INE, mediante el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021, aprobó la suspensión de los plazos de atención a las solicitudes de acceso a la información, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), el cual establece que, adicionalmente, se considerarán inhábiles aquellos días en los que el Instituto deje de laborar, siempre y cuando, además de informarse oficialmente, se hagan del conocimiento público, mediante su publicación en el apartado de Transparencia del portal de internet del Instituto.

En ese sentido, de conformidad con el Acuerdo INE/JGE51/2022, así como la Circular INE/DEA/0017/2022, se establecen como días inhábiles el día 22 de julio de 2022 en conmemoración del día del empleado del INE y los días 25 de julio al 05 de agosto de 2022 por el primer periodo vacacional correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto.

4. CONVOCATORIA.

El 9 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado, convocó a los integrantes para discutir, entre otros asuntos, el presente Acuerdo.

5. SESIÓN DEL CT.

El 11 de agosto de 2022, se celebró la 32ª sesión extraordinaria especial, en la que se discutió el proyecto enlistado como punto 1.1 del orden del día.

Considerandos

I. Competencia. El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, respecto de las solicitudes para el ejercicio de alguno de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), en términos de lo dispuesto en los artículos 51, segundo párrafo, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO); y 13, fracciones I y VIII y 42 fracción XI del *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales* (Reglamento de Datos Personales).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0006-2022

II. Motivos de la ampliación. En atención al principio *pro persona*, para garantizar a la persona titular de los datos que las áreas competentes del INE realicen las gestiones necesarias para atender sus solicitudes, este órgano colegiado considera necesario ampliar el plazo de atención de las mismas.

En razón de lo anterior, el CT estima pertinente **OTORGAR la ampliación del plazo para que la UT atienda las solicitudes que nos ocupan**, la cual deberá notificarse a la persona solicitante dentro del término a que se refiere el artículo 51 de la LGPDPSO.

Por lo señalado y con fundamento en los artículos 51, segundo párrafo, 83 y 84, fracción II, de la LGPDPSO, y 13, párrafo 1, fracciones I y VIII, del Reglamento de Datos Personales, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se **otorga la ampliación del plazo** excepcional por un periodo que no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del primer plazo de respuesta de las solicitudes de referencia.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a los órganos del Instituto de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los *Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral*.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia en la 32ª Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de agosto de 2022.

Autorizó: JLFT Supervisó: JMOM Elaboró: RODCR

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0006-2022

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0006-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), con motivo de la ampliación del plazo de las solicitudes de acceso a datos personales 330031422001760 (UT/SADP/22/00115) y 330031422001759 (UT/SADP/22/00116).

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 11 de agosto de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

